



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 212-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 212-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de mayo de 2019. Las 14h01.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-0598-O, de 10 de mayo de 2019, dirigido al señor Johnny Roberto Núñez Espinales, Procurador Común de la Alianza Por La Unidad Manabita, Partido Social Cristiano, Listas 6- Movimiento Unidad Primero, Listas 65, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral No. 051; b) El 11 de mayo de 2019, a las 10h32, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos ocho (08) fojas, suscrito por el licenciado Johnny Roberto Núñez Espinales Procurador Común de la Alianza Por La Unidad Manabita, Partido Social Cristiano, Listas 6- Movimiento Unidad Primero, Listas 65 y su patrocinador abogado Marco Córdova Alonzo, en el que indica: "(...) una vez que he sido notificado con el auto de fecha 10 de mayo del 2019, las 13h21, ante usted respetuosamente comparezco completo y aclaro el recurso, (...)"; c) El 11 de mayo de 2019, a las 16h19, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Marco Córdova Alonzo, mismo que indica: "(...) ante usted comparezco para expresar que mediante escrito presentado en la Secretaría General de éste Tribunal el día de hoy sábado 11 de mayo el 2019, por un LAPSUS CALAMIS omití lo solicitado en el literal c) del auto de fecha 10 de mayo del 2019, las 13h31 (...). Interpongo el RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN con fundamento en lo prescrito en el numeral 6 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.". Como Jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que la abogada María Cañizares Falconí, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ordene a quien corresponda que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación remita a este Tribunal el expediente completo debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución No. JPEM-1529-02-05-2019. **SEGUNDO.-** La documentación ordenada en la disposición que antecede, deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: a) Al Recurrente, señor Johnny Roberto Núñez

Espinales y su patrocinador abogado Marco Córdova Alonzo en las direcciones de correos electrónicos leonardosanchez28@hotmail.com y



Causa No. 212-2019-TCE

cordovaalonzo@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No.51. b) A la abogada María Cañizares Falconí, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicas: mariacanizares@cne.gob.ec; luiscastro@cne.gob.ec; adrianacafa23@gmail.com; y, lual19802011@hotmail.com . c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003 y también en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec . CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE."** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM

